

CÓMO CONSTITUIR UN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL.

El Club Deportivo Elemental es el más sencillo de constituir, y se caracteriza porque se compone exclusivamente de personas físicas, y **no tiene obligación de elaborar Estatutos**. El **Decreto 23/1995** permite constituir un club deportivo elemental aprobando sus propios Estatutos o sin aprobarlos.

Las personas que quieren formar un club deportivo elemental (promotores o fundadores), tienen que realizar una **primera reunión oficial**, de la que se levante un ACTA FUNDACIONAL. El acta fundacional ha de contener:

1. ACUERDO DE CONSTITUCIÓN, que recoja:

- Identificación de los promotores o fundadores (mínimo de TRES personas físicas): Nombre y apellidos, DNI, edad, domicilio, nacionalidad, condición de deportistas practicantes si la tienen.
- Manifestación de la voluntad de los promotores de constituir un club deportivo elemental, su denominación, finalidad y objeto concreto del mismo, y domicilio a efectos de notificaciones y relaciones con la Federación Deportiva o terceros interesados.

Antes de elegir la DENOMINACIÓN, es conveniente realizar una consulta previa en el [Registro](#) pues el nombre no ha de inducir a error en cuanto a su identidad y naturaleza, y tampoco puede coincidir o parecerse de forma que pueda crear confusión con ningún otro club deportivo inscrito en el Registro.

El OBJETO o finalidad del Club ha de especificar las actividades, modalidades o especialidades deportivas a las que se dedica

El DOMICILIO social no puede ser un apartado de correos. Aunque sí puede figurar un apartado de correos como domicilio a efectos de notificaciones, al que se enviarán las comunicaciones administrativas.

- Coordinador o responsable del club: Nombre y apellidos, DNI, edad, domicilio, nacionalidad.
- Manifestación expresa del sometimiento a las normas deportivas de la Comunidad Autónoma y, en su caso, a las que rigen la modalidad deportiva de la Federación correspondiente.

2. Los ESTATUTOS aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación.

- Si se ha optado por no elaborar Estatutos, se aplicarán supletoriamente los recogidos en el Anexo "[Normas Estatutarias de los Clubes Deportivos Elementales](#)", que no hay que aprobar ni presentar en el Registro.

► Si se acuerda elaborar Estatutos, deberán contener, al menos, las siguientes cuestiones:

- Denominación, domicilio social, ámbito territorial de actuación, duración.
- Finalidad: actividades, modalidades o especialidades deportivas a las que se dedica
- Órganos de representación, gobierno o administración, cuyo funcionamiento deberá ajustarse a principios democráticos. Composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos, personas o cargos con facultad para certificarlos, requisitos para que los órganos queden válidamente constituidos, cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- Socios: admisión y baja; clases, si las hubiere; derechos y obligaciones.
- Régimen de administración de los ingresos y gastos del club, así como del patrimonio y aportación económica fundacional y de gestión del presupuesto.
- Régimen documental, comprendiendo, al menos, un libro de actas y cuentas y otro libro de registro de miembros del Club.
- Régimen disciplinario, que deberá ajustarse, en lo deportivo, a las disposiciones normativas de la Comunidad Autónoma.
- Causas de extinción o disolución del Club, o de cese temporal de sus actividades, incluyendo el régimen de distribución de los bienes o rentas que, tras la liquidación de todas sus deudas, existieran en el club.

3. Designación de los integrantes de los ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

* Si se ha optado por no elaborar Estatutos, en aplicación de las normas supletorias, deberá designarse un Responsable, una Comisión Directiva y un Secretario.

El Responsable o Coordinador representa al Club ante Administraciones y organizaciones federativas y deportivas.

El Secretario levanta acta de las reuniones y custodia los documentos del Club.

La Comisión Directiva, está presidida por el Responsable, y compuesta por:

- dos representantes de los fundadores o promotores,
- dos representantes de los deportistas practicantes,
- dos representantes de los socios, abonados o colaboradores, y
- un representante de las personas que hagan funciones de técnico, si hubiere.

* Si han elaborado y aprobado sus propios Estatutos, deberá designarse los integrantes de los órganos de gobierno (habitualmente, Junta Directiva).

4. LUGAR Y FECHA de la celebración de la reunión, y FIRMA de los promotores.

Al tratarse de actuaciones privadas, los modelos de documentos que se ofrecen en esta página web no son oficiales, sino meramente orientativos, para facilitar la constitución de los clubs por los particulares.